



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.11/Rev.1  
20 de junio de 2017

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila (Filipinas), 23 - 28 de octubre de 2017  
Punto 24.1.11 del orden del día

### PLANES DE ACCIÓN PARA LAS AVES

*(Preparado por la Secretaría)*

#### Resumen:

En la Resolución 11.14 sobre el Programa de trabajo para las aves migratorias y sus corredores aéreos se recomienda la elaboración de planes de acción para el escribano aureolado, el porrón de Baer y el zarapito siberiano, y en la Resolución 11.17 sobre el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia, y se solicita la elaboración de planes de acción para la tórtola europea y la carraca europea.

La aplicación de estos planes de acción contribuirá a la aplicación de las Metas 8, 9 y 10 del Plan Estratégico 2015 – 2023 para las especies migratorias.

Rev.1 incluye provisiones específicas para el Plan de Acción para el Escribano Aureolado.

## PLANES DE ACCIÓN PARA LAS AVES

1. En la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Quito en 2014, se habían adoptado dos resoluciones solicitando la elaboración de planes de acción de especies individuales para las especies de aves migratorias. Estas resoluciones son la 11.14 sobre el Programa de trabajo para las aves migratorias y sus corredores aéreos y la 11.17 sobre el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia.
2. El Anexo 1 contiene un proyecto de resolución por el que se adoptan planes de acción para cinco especies de aves: el escribano aureolado (*Emberiza aureola*) (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.5), la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.6), el zarapito siberiano (*Numenius madagascariensis*) (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.7), el porrón de Baer (*Aythya baeri*) (UNEP/CMS/CP12/24.1.8) y la carraca europea (*Coracias garrulus*) (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.9).
3. El Plan de Acción para el escribano aureolado (*Emberiza aureola*) no estará listo para ser adoptado por la COP. Por lo tanto, se propone que el Comité Permanente apruebe este documento durante el período entre sesiones entre la COP12 y la COP13. Para más información sobre la situación de este Plan de Acción, véase el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.5.
4. En la Resolución 11.14 se pide también que se elaboren planes de acción para todos los buitres de África-Eurasia, excepto el buitre palmero (*Gypohierax angolensis*), a través del MdE sobre rapaces. El Plan de acción de múltiples especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME) figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.4, que contiene también un proyecto de resolución por el que se adopta separadamente el PAME para el buitre.

### Medidas que se recomiendan

5. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
  - a) Apruebe el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento.
  - b) Apruebe el proyecto de Decisiones que figura en el Anexo 2 del presente documento.

## ANEXO 1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## PLANES DE ACCIÓN PARA LAS AVES

*Recordando* la Resolución 11.14 sobre el Programa de trabajo para las aves migratorias y sus corredores aéreos, en la que se recomienda la elaboración, adopción y aplicación de planes de acción para las especies prioritarias, en consonancia con las prioridades de la CMS para la acción concertada y cooperativa, entre ellas el escribano aureolado, el porrón de Baer y el zarapito siberiano,

*Recordando además* la resolución 11.17 sobre el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia, por el que se pide al Grupo de trabajo sobre las aves terrestres y al Consejo Científico que, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, elaboren como cuestión emergente planes de acción para el escribano aureolado, la tortola europea y la carraca europea,

*Tomando nota* de que, mediante la Resolución 11.13 sobre acciones concertadas y cooperativas, el zarapito siberiano estaba designado para acciones concertadas durante 2015-2017,

*Tomando nota también* de que el Plan de acción para el porrón de Baer había sido aprobado por la octava reunión de los socios de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia) (EAAFP) celebrada en Japón en 2015; y que el Plan de acción para el zarapito siberiano había sido aprobado por la 9ª reunión de socios de la EEAFP en Singapur en 2017,

*Agradeciendo* a Wildfowl and Wetlands Trust (WWT) por su liderazgo en la elaboración del Plan de acción del porrón de Baer; a Australia por el Plan de acción para el zarapito siberiano; y a BirdLife International por los planes de acción para el escribano aureolado, la tortola europea y la carraca europea,

*Reconociendo* las contribuciones financieras aportadas por Australia al Plan de acción para el zarapito siberiano; por BirdLife International al Plan de acción para el escribano aureolado; y por la Unión Europea a los planes de acción para la tortola europea y la carraca europea,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* los siguientes planes de acción para las especies en la forma presentada a la COP12 en los documentos:
  - UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.6.- Plan de acción para la tortola europea;
  - UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.7.- Plan de acción para el zarapito siberiano;
  - UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.8.- Plan de acción para el porrón de Baer;
  - UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.9.- Plan de acción para la carraca europea.
2. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son partes a aplicar las disposiciones pertinentes de los planes de acción.
3. *Alienta* a otras Partes a proporcionar asistencia técnica y/o apoyo financiero para las actividades descritas en los planes de acción;
4. *Pide* a las Partes que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de los planes de acción en cada COP a través de sus informes nacionales.

**PROYECTO DE DECISIONES**

**PLANES DE ACCIÓN PARA LAS AVES**

***Dirigido a la Secretaría***

12.AA. La Secretaría deberá:

- a) señalar los planes de acción a la atención de todos los Estados del área de distribución y a las organizaciones intergubernamentales competentes y supervisar su aplicación durante el período entre reuniones hasta la celebración de la COP13;
- b) coordinar con la secretaría de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia (EAAFP) la aplicación de los planes de acción para el porrón de Baer y el zarapito siberiano durante el período entre reuniones hasta la celebración de la COP13.

**Dirigido al Comité Permanente**

12.BB. El Comité Permanente deberá:

- a) adoptar el plan de acción para el escribano aureolado en el periodo entre sesiones de las reuniones 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de la Conferencia de las Partes.